



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

RESOLUCIÓN N° 511 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 14 NOV 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTO: El Expediente Administrativo N° 113842 de fecha 19 de julio 2024 e Informe Legal N° 094-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA-FAG, de fecha 21 de octubre 2024.

CONSIDERANDO:

Que, doña MARINA LAIME CARO en calidad de hija, solicita rectificación de Título de Propiedad N° C09737/73-DL.19977, referente al apellido materno, en la cual dice: LAYME MAYHOIRI AGUSTIN, debe decir: LAYME MAIHUARI AGUSTIN, en la misma entre otros adjunta Carta N° 014121-2024/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC, de fecha 10 de julio 2024 de la RENIEC, Certificado de Inscripción de la RENIEC, en la cual NO aparece en el archivo magnético el nombre LAYME MAYHOIRI AGUSTIN.

Que, mediante el Título de Propiedad N° C09737/73-DL.19977, de fecha 24 junio 1973, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural - Ministerio de Agricultura, adjudico la parcela 114 del fundo Chaullay y Quintalpa, con un área 4.7600 has. a favor de don LAYME MAYHOIRI AGUNTIN, revisado el contenido del Título de Propiedad antes referido, en su párrafo segundo y tercero del Título de Propiedad N° C09737/73-DL.19977, se ha consignado el nombre de LAYME MAYHOIRI AGUSTIN.

Que, la Oficina Regional 09 Cusco del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, de fecha 14 de octubre 2024, emite el CERTIFICADO DE INSCRIPCION del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en la cual hace constar que NO aparece en el archivo magnético el Titular LAYME MAYHOIRI AGUSTIN, como Documento Nacional de Identidad - DNI. Asimismo, con Carta N° 014121-2024/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC, de fecha 10 de julio 2024, comunica que realizada la verificación de los asientos registrales hace constar que AGUSTIN LAYME MAIHUARI con L.E N° 24968788, registra y que acredita su identidad con Boleta Militar. Siendo ello así, podemos determinar que AGUNTIN LAYME MAYHOIRI es la misma persona que AGUSTIN LAYME MAIHUARI, por lo que es procedente la corrección de apellido materno solicitado por la recurrente.

Que, el Artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS regula lo siguiente: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser corregidos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)"

Que, la corrección de un error material del apellido materno MAYHOIRI por MAIHUIRI no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, por tanto, es procedente corregir el TÍTULO DE PROPIEDAD N° C09737/73-DL.19977, de fecha 24 de junio 1973 otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura en la cual dice: LAYME MAYHOIRI AGUSTIN, debe decir: LAYME MAIHUARI AGUSTIN y dejar intacto los demás extremos del contenido del Título de Propiedad N° C09737/73-DL.19977.

Estando con las visaciones por la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/CUSCO/CR y Resolución Gerencial General Regional N° 028 -2024-GR CUSCO/GGR.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la corrección del apellido materno solicitada por doña MARINA LAIME CARO en el Título de Propiedad N° C09737/73-DL.19977, de fecha 24 de junio 1973 otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, en la cual **dice:** LAYME **MAYHOIRI** AGUSTIN, **debe decir:** LAYME **MAIHUARI** AGUSTIN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR INTACTO los demás extremos del contenido del Título de Propiedad N° C09737/73-DL.19977, de fecha 24 de junio 1973.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial al interesado para los fines legales pertinentes y a las dependencias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL